



# Tratamiento de pagos de cuotas

## Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Aragón (CPDNA)



Colegio Profesional de  
Dietistas-Nutricionistas  
de Aragón



## **Tratamiento de pagos de cuotas del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Aragón (CPDNA)**

Las personas colegiadas en el CPDNA tienen los deberes que se detallan en los Estatutos del CPDNA (*Artículo 12.1*) y entre ellos se encuentra el pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos tanto ordinarios como extraordinarios que hayan sido aprobados por el Colegio para su sostenimiento (*Artículo 12.3.b, Estatutos CPDNA*).

Según el *artículo 10* de los Estatutos del CPDNA, existen 2 tipos de personas colegiadas que requieren el pago de la cuota colegial anual. Las personas colegiadas podrán figurar inscritas como ejercientes (personas naturales que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de dietista-nutricionista) y no ejercientes (personas naturales que hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejerzan la profesión).

En función del tipo de colegiación se abonan al CPDNA diferentes cuotas anuales; en ambos casos se fraccionan las cuotas en dos partes iguales y se cobran generalmente en los meses de enero y julio. Se informa previamente a los colegiados que se va a realizar el cobro para que puedan notificarnos si existe alguna variación en sus datos personales y bancarios. Aunque es siempre su responsabilidad informar al CPDNA de los cambios de sus datos personales y profesionales en un periodo de tiempo no superior a sesenta días desde el momento del cambio (*Artículo 12.3.d, Estatutos CPDNA*).

Tras la emisión de los recibos se hará el seguimiento correspondiente a las devoluciones generadas por la misma. En ese primer momento, tras la devolución del recibo se hará el primer contacto telefónico con el colegiado/a para averiguar lo que ha ocurrido. Si esto no fuese posible, se le comunicaría dicho impago por e-mail o carta.

Si la devolución del recibo se ha debido a un error cometido por el CPDNA, éste asumirá los costes derivados de la devolución y se volverá a pasar el recibo al colegiado/a, en el plazo de 15 días tras la comunicación al colegiado/a. Si se produjera una segunda devolución tras realizar el giro del recibo, comprobando previamente los datos correctos del colegiado/a, se informará al colegiado/a de nuevo vía carta que será su responsabilidad realizar el ingreso del recibo de la cuota semestral que le corresponda, más los gastos de las comisiones generadas de la segunda devolución. Tendrá de plazo 15 días tras la recepción de la carta para realizar el ingreso.



En el caso de que la primera devolución sea debido a cambios en el número de cuenta no informados al CPDNA de forma escrita, o bien a que no tiene efectivo en la cuenta u otro motivo derivados de la persona colegiada, ésta asumirá los costes generados de la devolución, así como la responsabilidad de ingresar el recibo más los gastos de las comisiones generadas en el plazo de 15 días tras la comunicación escrita al colegiado/a.

Si realiza el ingreso, la persona colegiada estará al corriente de su cuota semestral del CPDNA, en caso contrario la persona colegiada acumulará una **falta leve** en su expediente debido a la falta de pago de las cuotas correspondiente a un periodo inferior al año de colegiación (*Artículo 40.1, Estatutos CPDNA*).

Esta situación puede repetirse en la segunda cuota semestral de un mismo colegiado/a de manera que se repetirá el mismo procedimiento. En caso de que el colegiado/a realice los trámites necesarios para abonar el importe que le debe al CPDNA, el colegiado/a todavía acumulará una falta leve y no estará al corriente de sus cuotas con el CPDNA. En caso de que el colegiado/a no realice tampoco los trámites necesarios para abonar el importe que le debe al CPDNA, acumulará en su expediente una **falta grave**, debido a la falta de pago de las cuotas correspondiente a un periodo superior al año de colegiación (*Artículo 40.3 Estatutos CPDNA*). Ante esta situación el se dará de baja automáticamente al colegiado/a, quedando excluido de los servicios del CPDNA y perderá el derecho de colegiación. En su expediente quedarán reflejados los importes que debe al colegio así como una explicación de los hechos acontecidos. Si la persona en cuestión desea volver a formar parte del colegio en un futuro deberá rembolsar los importes que debe al CPDNA, así como su caso será evaluado por la junta de gobierno del CPDNA.